Informe Técnico

cc

Análisis Proyecto de Ley N° 22.161

“LEY PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL”

Viceministerio de Ciencia y Tecnología
Octubre 2020

	Nombre	Puesto	Firma
Elaborado	Carola Medina	Directora de Innovación	MARIA CAROLA MEDINA OREAMUNO (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA CAROLA MEDINA OREAMUNO (FIRMA) Fecha: 2020.10.05 10:40:30 -06'00'

Tabla de contenido

1. Introducción ***4***

1. Análisis del Proyecto de Ley N° 22 161 ..... ***7***

1.1. Sobre el Articulado **7**

2. Conclusiones y Recomendaciones ***13***

1. Introducción

El Banco Interamericano de Desarrollo ha definido a las actividades de la Economía Naranja, como al conjunto de actividades que "de manera desencadenada permiten que las ideas y servicios se transformen en bienes culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual" (BID 2013: 40)

Según un estudio del Oxford Economics títulado "Economic Impact of the Creative Industries in the Americas (2013: 3), "el sector creativo es una fuente inmensa de dinamismo para las economías de las Américas, con un crecimiento acelerado y el potencial de generar creatividad, innovación y empresas a lo largo de un amplio rango de actividades".

Para Benavente y Grazzi:

> **"la economía creativa se reconoce cada vez más como un importante motor del desarrollo económico (Potts y Morrison, 2009), y contribuye directamente a la economía de un país en términos de valor agregado, exportaciones, empleo, inversiones y aumento de la productividad. Algunas estimaciones recientes muestran que la industria creativa y la cultura generan ingresos de US$2.250 mil millones y 29,5 millones de puestos de trabajo a nivel mundial, empleando aproximadamente al 1% de la población activa (Ernst & Young, 2015) e introduciendo altos índices de innovación y productividad (Bakhshi y McVittie, 2009; Müller, Rammer y Trüby, 2009)." (Benavente y Grazzi, 2017: 10)**

De hecho, el BID en el reporte sobre "Economía Creativa en América Latina y el Caribe", señaló que, para el caso de Costa Rica, "el PIB cultural o valor agregado de las actividades culturales en Costa Rica, en 2012, fue de 562.612 millones de colones, lo cual representó el 2,2% del PIB nacional. (BID 2018: 11)

Por otro lado, se indica en dicho informe que las exportaciones de las industrias creativas en el año 2012, sumaron un total de 108,06 millones de dólares, de los cuales 106,58 millones de dólares fueron correspondientes a bienes culturales y el resto a servicios creativos en los campos de artesanía, audiovisuales, diseño, nuevos medios de comunicación, artes escénicas, publicaciones y las artes visuales y que en esta industria para el año 2015 se emplearon un total 40.074 personas, lo que significa el 2.0% del total de personas ocupadas.

En virtud del alto potencial de la industria, tal y como se indicó anteriormente, es que el Ministerio de Cultura y Juventud lanzó este 2020 la **Estrategia Nacional de Emprendimiento Creativo y Cultural**. Dicha Estrategia pretende impulsar el desarrollo de la industria creativa y cultural costarricense, mediante el establecimiento de un ecosistema que favorezca el desarrollo de las unidades productivas, brindándoles condiciones para mejorar su competitividad en el mercado nacional e internacional.

Esta estrategia es un instrumento de política pública que articula el Ministerio de Cultura y Juventud junto con el MEIC, INA, MICITT y el Sistema Banca para el Desarrollo con otras instituciones públicas, organizaciones y empresas del ecosistema, para facilitar la implementación de programas y acciones.

La Estrategia contempla el trabajo con los cuatro sectores que componen las diferentes áreas artísticas y culturales del país: audiovisual (cine, documental, animación digital, video juegos, nuevos formatos), artes escénicas (artes vivas, danza, música, teatro), artes visuales (diseño y editorial) e identidad territorial.

En el presente informe se analiza el Proyecto de Ley N° 22160, Ley para el Fomento de la Economía Creativa y Cultural que se encuentra en discusión en la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación, a solicitud de la señora Paola Vega Castillo, en su calidad de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, considerando los aspectos señalados anteriormente.

1. Análisis del Proyecto de Ley N° 22 161

1.1. Sobre el Articulado

En este apartado se hará referencia a los artículos que tienen vinculación con las competencias otorgadas al MICITT.

a) Sobre ARTÍCULO 6- Del Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural

Benavente y Grazzi, indican que, a fin de contar y ejecutar planes estratégicos coherentes de largo plazo, a nivel de las políticas para el desarrollo de la economía creativa "se hace necesario establecer plataformas de colaboración entre agencias públicas que actúen en distintos aspectos de la economía creativa, así como entre agentes público y privados." (Benavente y Grazzi. 2017: 44)[1]

Para ellos los países con ecosistemas creativos más maduros han centrado sus esfuerzos de política en lograr vínculos entre la industria creativa y otros sectores (por ejemplo, universidades y centros de investigación). (Benavente y Grazzi. 2017: 44)

Es por esa razón que la propuesta de contar con un consejo interinstitucional para impulsar el sector, en el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y

[1] Benavente y Grazzi. 2017. Políticas públicas para la creatividad y la innovación: Impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe. BID: 557.

Telecomunicaciones tenga un asiento, parece ser a todas luces razonable para poder dar visión estratégica a la política.

Sin embargo, para lograr los objetivos de la Estrategia y de la Presente Ley, dicho Consejo deberá tener funciones de índole estratégico-políticas y no operativas, pues como se ha observado en otros ejercicios similares, el otorgar a estos consejos funciones operativos, dificulta la ejecución efectiva y eficiente de las acciones, toda vez que cada institución participante prioriza la atención de sus funciones rectoras.

b) Sobre el ARTÍCULO 7- De las funciones del Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural

Este artículo señala las siguientes atribuciones del Consejo Nacional de Economía Creativa (lo señalado en negrita no es del origital):

"a) **Dar seguimiento** *a las acciones y programas derivados de la política.*

b) Analizar los informes elaborados por la Unidad de Cultura y Economía (UCE) sobre el aporte de la cultura a la economía, como motor de desarrollo, mediante los indicadores monetarios y no monetarios generados anualmente por la Cuenta Satélite de Cultura de Costa Rica, y otros informes prospectivos derivados del Sistema de Información Cultural.

c) Conocer y aprobar anualmente los planes de trabajo y programas definidos para la implementación de la estrategia.

d) ***Definir las orientaciones metodológicas*** *para la implementación de los modelos de atención y acompañamiento.*

e) Procurar una articulación activa y cooperación entre las instituciones del ecosistema para la definición y ejecución de los programas definidos a partir de las áreas de intervención.

f) ***Impulsar los programas necesarios*** *para el impulso de emprendimientos creativos y culturales en el país.*

g) ***Cualquier otro tema que sea de interés para el seguimiento en la implementación de la política****."*

Es menester señalar que, la gran mayoría de este tipo de Consejos Colegiados interministeriales se crean con el fin de liderar aspectos estratégicos de política y para promover mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional y entre el sector público y privado. Esto con el fin de alcanzar una debida ejecución de la política pública, conocer informes de las instancias de ejecución, y para aspectos de supervisión y/o asignación de recursos.

Sin embargo, las funciones señaladas en los incisos **a, d y f,** corresponden más a funciones de índole operativo que deberían más bien ser asumidas por la Unidad de Cultura y Economía (UCE) que se crea dentro del Ministerio de Cultura y Juventud y que según los fines de esta ley actuará como "instancia técnica especializada ubicada en el nivel operativo, y que le corresponderá ser la encargada de generar la información estratégica para la toma de decisiones en las diferentes

instancias de coordinación y seguimiento de la estrategia, que permitan la definición de acciones y programas orientadas a establecer condiciones para crear y potenciar los emprendimientos e industrias creativas y culturales”.

Particularmente sobre lo señalado en cada inciso:

Inciso *a) Dar seguimiento a las acciones y programas derivados de la política:* El seguimiendo a las acciones y programas debería corresponder a la UCE, quien a su vez podría presentar informes de seguimiento a la Comisión, para su validación y/o aprobación.

Inciso *d) Definir las orientaciones metodológicas para la implementación de los modelos de atención y acompañamiento*: esta es una función muy operativa. La Comisión puede dictar orientaciones estratégicas, pero las orientaciones metodológicas para la implementación deberían estar a cargo de la UCE, máxime el conocimiento técnico que tiene la UCE sobre la materia.

Inciso f) *Impulsar los programas necesarios para el impulso de emprendimientos creativos y culturales en el país:* Impulsar es una acción de nuevo muy operativa, que debería quedar a cargo de quién ejerce la función de Secretaría Técnica y particularmente del Ministerio de Cultura y Juventud. La Comisión podría proponer programas, y/o coordinar acciones que deriven en el impulso de los emprendimientos creativos y culturale, bajo el entendido de que el seguimiento a la ejecución de las acciones tiene que estar a cargo de dicha UCE en su calidad de Secretaría Técnica.

Inciso g) *Cualquier otro tema que sea de interés para el seguimiento en la implementación de la política: este inciso es muy amplio y podría implicar que cualquier otro tema sea estratégico, de política o ejecución deba corresponde al Consejo, por eso se sugiere el siguiente ajuste de redacción:*

> *"Cualquier otro tema que sea de interés, y que esté dentro de las competencias de coordinación estratégica que corresponden al Consejo"*

c) Sobre el ARTÍCULO 10- Incentivos

El artículo 10 señala que le corresponderá al Consejo Nacional de Economía creativa identificar acciones e incentivos (incluyendo incentivos sectoriales) para el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas y culturales.

> **"Artículo 10-Incentivos: El gobierno de la República, por medio del Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural, identificará acciones e incentivos para el desarrollo y crecimiento de las industrias creativas y culturales, incluyendo la facilitación de procesos de importación y exportación de bienes y servicios vinculados a actividades creativas y culturales, facilitación migratoria y el establecimiento de incentivos estratégicos sectoriales, entre otras acciones. Las municipalidades velarán por que los permisos, autorizaciones y demás requerimientos necesarios a nivel local para el desarrollo de actividades creativas y culturales sean fácilmente**

previsibles, transparentes y expeditos." (El subrayado no es del original)

d) Sobre el ARTÍCULO 11- Promoción y fomento

El artículo 11 señala que:

> "El Sistema de Banca para el Desarrollo creará líneas de crédito y cooperación técnica para el impulso de la cultura y la economía creativa. Además de lo anterior, el Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural **determinará y reglamentará otros mecanismos alternativos de financiamiento, apalancamiento, comercialización y apoyo** con el fin de promover los emprendimientos creativos y culturales." (El subrayado no es del original)"

Al respecto del artículo 11, consideramos que la potestad de "*reglamentar otros mecanismos alternativos de financiamiento, apalancamiento, comercialización y apoyo"* no debería ser una competencia del Consejo. El Ministerio de Cultura y Juventud debería, como entidad rectora en la materia ser la organización encargada de regalmentar. El Consejo podría conocer sobre esos mecanismos de financiamiento, apalancamiento, comercialización y apoyo, o proponer, pero la determinación y reglamentación debería ser una potestad de la institución rectora en coordinación con la entidad que pone a disposición los mecanismos.

2. Conclusiones y Recomendaciones

Del análisis se concluye lo siguiente:

- Que del análisis realizado se evidencia que el sector cultura, es un sector que contribuye ampliamente a la economía, por lo que se considera positivo el propósito de la Ley toda vez que busca fortalecer el ecosistema para el diseño y ejecución de la política cultura.
- Sobre el artículado sin embargo, se considera que se deben ajustar algunas de la funciones otorgadas al Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural, con el fin de que el mismo se enfoque en liderar aspectos estratégicos de política, a fin de promover mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional y entre el sector público y privado que fortalezcan el ecosistema cultural. Sin embargo, otorgarle funciones operativas a dicho Consejo podría poner en riesgo la efectiva ejecución y seguimiento de las acciones.
- Por lo anterior, se sugiere que se remita este informe a los señores y señoras diputadas y se solicite la consideración de estas observaciones como parte del análisis legislativo correspondiente.